



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 21 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.03.2023 17:51:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000220-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por el señor magistrado **Abg. Wagner Karl Villacrez Mori** – Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Contamana -, que presenta la documentación solicitada, Proveído N°1599-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 13 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en mérito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo- aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 11:51:16 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 09:45:54 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2023, cursado el señor magistrado **Abg. Wagner Karl Villacrez Mori** – *Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Contamana* -, solicita la licencia por motivos de salud, del 09 al 22 de marzo de 2023 y habilitación para llevar audiencia, en tal sentido, se expide el **Proveído N°1599-2023-P-CSJUC-PJ** de fecha 13 de marzo de 2023, se dispuso que previo a expedir la resolución que corresponda, **se encargó el Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Contamana**, en adición a sus funciones a la señora magistrada **Dra. Sadith Vela Tananta** – *Jueza del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Purús* -, por el periodo comprendido del **10 al 22 de marzo de 2023** (estando a que sus comunico con fecha 10 de marzo del año en curso). Asimismo, en cuanto a la solicitud de habilitación, siendo que el magistrado recurrente no tiene audiencia con peligro de quiebre, **no procede lo solicitado**.

Que, mediante Formulario Único de Trámite del Poder Judicial, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por el señor magistrado **Abg. Wagner Karl Villacrez Mori** – *Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Contamana* -, adjunta los documentos sustentatorios que justifican la solicitud de licencia por salud solicitada, siendo éstos: **1)** El Certificado Médico N°00104551 expedida por el médico Miguel Ángel Tello Vásquez de la Clínica Juan Pablo II, **2)** boleta Electrónica N° BB01-101709, BB01-101714, BB02-30786, BB01-101672, y BB01-1661, **3)** Copia de la indicaciones expedida por el médico Miguel Ángel Tello Vásquez de la Clínica Juan Pablo II.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.- El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal**



Firma Digital

Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 11:51:16 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 09:45:54 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. **Artículo 21°.-** La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. **El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).**

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante **Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ**, resolvió excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de salud) a los certificados médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. En consecuencia, cualquier certificado médico emitido por otras clínicas no afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) y/o *médicos particulares* si deberán cumplir con este requisito.

Que, el magistrado recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por el médico tratante de la Clínica Juan Pablo II, el mismo que reúnen las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **10 al 22 de marzo de 2023**, se debe a razones de salud; asimismo, cabe mencionar que al ser atendido en una Clínica afiliada a la EPS, se excluye al certificado médico del respectivo visado.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud, a favor del magistrado **Abg. WAGNER KARL VILLACREZ MORI – Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Contamana** -, por el periodo comprendido del **10 al 22 de marzo de 2023**. En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 21.03.2023 11:51:16 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 21.03.2023 09:45:54 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE SE

ENCARGÓ el Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Contamana, en adición a sus funciones a la señora magistrada **SADITH VELA TANANTA** – *Jueza del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Purús* -, por el periodo comprendido del **10 al 22 de marzo de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR QUE NO

PROCÉDE lo solicitado por el magistrado **Abg. WAGNER KARL VILLACREZ MORI** – *Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Contamana* -, en cuanto a la solicitud de habilitación, siendo que no tiene audiencia con peligro de quiebre.

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente

resolución en conocimiento del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 11:51:16 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.03.2023 09:45:54 -05:00

